

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 092-2023-UNAM

Moquegua, 07 de febrero de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 034-2023-DIGA/PRES/UNAM del 02.02.2023, el Informe N.º 030-2023-URH/DIGA/UNAM del 27.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N.º 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N.º 075-2008-PCM y N.º 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Artículo 3º inciso 3.I. del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; asimismo, mediante la Ley N.º 29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora el artículo 8º al Decreto Legislativo N.º 1057, disponiendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realice obligatoriamente mediante concurso público.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 034-2023-DIGA/PRES/UNAM, el Director General de Administración, hace de conocimiento que la Unidad de Recursos Humanos informa que existen plazas vacantes por necesidad transitoria y reemplazo por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, siendo necesario la convocatoria a concurso público; en tal sentido, eleva propuesta para la conformación de la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 en la Universidad Nacional de Moquegua".

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la conformación de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1057, en la Universidad Nacional de Moquegua; integrado por: TITULARES: Director General de Administración - PRESIDENTE; Director de la Unidad de Recursos Humanos - SECRETARIO; Secretario General - MIEMBRO; SUPLENTE: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - PRESIDENTE; Responsable de Administración de Personal - SECRETARIO; Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - MIEMBRO.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1057**, en la Universidad Nacional de Moquegua; integrado por:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SECRETARIO	Director de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable de Administración de Personal
MIEMBRO	Secretario General	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la COMISIÓN conformada, realizar las convocatorias correspondientes, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la COMISIÓN para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DPP
DIGA
URH
DTI
Interesados
Archivo

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL